

Alerta para Exportadores Mexicanos: CBP Detiene \$29.58 Millones en Bienes Bajo la Ley UFLPA

CBP realiza detenciones por trabajo forzoso de bienes de país de origen bajo la ley UFLPA

En los últimos meses, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP) ha enviado varias notificaciones a nuestros socios del sector privado en México sobre la Ley de Prevención del Trabajo Forzoso Uigur (UFLPA) y la importancia de que los productores comprendan la estricta prohibición contra la importación de bienes sujetos a la UFLPA. a los Estados Unidos.

Para demostrar el estado actual de aplicación de la prohibición de la UFLPA, CBP alberga un panel en nuestro sitio web público que divulga información sobre las detenciones de mercancías sujetas a la UFLPA originarias de terceros países fuera de la Región Autónoma Uigur de Xinjiang (XUAR), China.

CBP ahora ha revelado información sobre mercancías detenidas sujetas a la UFLPA originarias de México.

Específicamente, hasta este 19 de septiembre de 2024 se han retenido \$29.58 millones en bienes de país de origen México (que consisten en productos electrónicos, maquinaria y bienes de consumo) debido a información de que los bienes contienen productos, componentes, ingredientes u otras mercancías del XUAR.

Esta información se puede obtener en el panel UFLPA de CBP <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/trade/uyghur-forced-labor-prevention-act-statistics> y adjuntar. Por favor, comprenda que CBP no puede comentar sobre detenciones individuales debido a protecciones de secretos comerciales. Estas detenciones de productos mexicanos en múltiples sectores de productos son una prueba más de la importancia de que todos los participantes en la cadena de suministro internacional comprendan y tomen en serio la prohibición de la UFLPA de Estados Unidos.

Tenga en cuenta: todos los productores, agentes de aduanas, transportistas, empresas de logística y transitarios mexicanos deben tener un cuidado razonable para garantizar que no obtengan sus productos, componentes, ingredientes u otros bienes de la Región Autónoma Uigur de Xinjiang (XUAR). **Se prohíbe la importación a los Estados Unidos de productos procedentes, total o parcialmente, de XUAR.** No existe una prueba de *minimis* ni una cura debido a una transformación sustancial, un cambio de país de origen, un trato preferencial en un acuerdo comercial, etc. Le insto a que tome en serio esta prohibición para garantizar que los productos XUAR de cualquier tipo no entren en su fábrica, proceso o cadena de suministro.



**COMISIÓN DE
COMERCIO
EXTERIOR**



CANACINTRA®
Tijuana

Si tiene preguntas sobre el trabajo de los Estados Unidos para identificar entidades que operan o se abastecen de XUAR, visite el sitio web del Grupo de Trabajo para la Aplicación del Trabajo Forzado (FLETF) del Departamento de Seguridad Nacional de los EE. UU. (DHS). <https://www.dhs.gov/forced-labor-enforcement-task-force>

Si tiene preguntas sobre la aplicación de la UFLPA por parte de la CBP, visite nuestro sitio web de la UFLPA <https://www.cbp.gov/trade/forced-labor/UFLPA> o comuníquese con UFLPAInquiry@CBP.DHS.gov.

Fuente: U.S. CUSTOMS AND BORDER PROTECTION – U.S. EMBASSY- CIUDAD DE MEXICO

Atentamente,

Mtra. Elvia Cohen.

Titular del Comité de Cumplimiento en Comercio Exterior y Aduanas de CANACINTRA Tijuana.

CC Lic. Héctor Alejandro Jaramillo Osuna – Presidente de CANACINTRA Tijuana.